

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificado por el alcalde de Miraflores de la Sierra, la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Miraflores de la Sierra á Bustarviejo en esta provincia, he acordado publicarla á continuación á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes afecte la expropiación puedan presentar en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el alcalde respectivo, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de expropiación forzosa.

Relación que se cita

- 1, D. León Martín Alesanco, su residencia, Miraflores, clase de la finca, solar.
- 2, D. Jerónimo Nieto Martín, id. id. casilla y huerta.
- 3, D. Cipriano Lorente, id.; nombre del colono ó arrendatario, Juan González Martín, clase de las fincas, huerta.
- 4, D. Enrique Altezano López, id. clase de id., id.
- 5, Doña Ramona Turégano Perales, idem.
- 6, D. Manuel Rebl de Palomino, idem.

7, Herederos de Inocente Perea, idem; nombre del colono ó arrendatario, Melitón López, idem.

8, D. Mariano Perales Ramírez, idem Herrem.

9, Francisco González Ramírez, idem, nombre del colono ó arrendatario, Juan Rodríguez, id. cercado.

10, Herederos de Antonio Altezano, idem: id. Herrem.

11, D. José Altezano López, nombre del colono ó arrendatario, Enrique Altezano López.

12, Doña M.ª Paz Chañe Santos.

13, D. Manuel Altezano Martín.

14, D. Antonio Ramírez González.

15, D. Gregorio Chezas Rivero.

16, D. Isidro Altezano Martín; nombre del colono ó arrendatario, Manuel Altezano Martín; clase de finca, cercado.

17, D. Alejandro Riza Guadalix; nombre del colono ó arrendatario, Felipe Cazarzo; clase de finca, herrem.

18, Doña Josefa González y González; id. clase de finca, prado.

19, Propies de villa; nombre del colono ó arrendatario, Gregorio Guadalix; clase de la finca, pasto y monte.

20, D. Blas Altezano Barrocola, clase de finca, cercado.

Madrid 26 de Junio de 1908.—El gobernador, marqués de Vadillo.

Sección de Examen de Cuentas

y

Presupuestos municipales

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en oficio de fecha 23 del actual, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Paulino Sainz y López, del Comercio de esta corte, por sí y en representación de los almacenistas de jamones, embutidos y tocinos de esta corte, contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento, denominado «Derechos de Mercado» que se consigna en el presupuesto vigente.

Sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y pre-

sentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Madrid 30 de Junio de 1908.—Vadillo.

Contraste de pesas y medidas de la demarcación Este y partidos judiciales de Alcalá de Henares y Chinchón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento, prevengo á los señores alcaldes de los pueblos que constituyen los partidos judiciales mencionados y al ingeniero fiel contraste de la citada demarcación que durante los días 6, 7, 8 y 9 deberá establecerse la Oficina de contrastación en Alcalá de Henares, y el día 13 en Chinchón, del próximo mes de Julio, para proceder á la comprobación y marca con el sello del Estado, correspondiente á este año, de las pesas y medidas y aparatos de pesar que en ellos empleen.

Madrid 25 de Junio de 1908.—El gobernador, marqués de Vadillo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y Canónico, abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y secretario de la excelentísima Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 23 del actual, de conformidad con el señor comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0'27.

Idem de cebada de 4 kilos, 1'00.

Idem de paja de 6 kilogramos, 0'24.

Litro de aceite, 1'32.

Idem de petróleo, 1'04.

Kilogramo de carbón, 0'13.

Idem de leña, 0'06.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor

vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 26 de Junio de 1908.—V.º B.º—S. Sánchez.—Simón Viñals.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 14 de Mayo de 1908

(CONCLUSIÓN)

5, Melitón Colmenar Sánchez, id. idem 2.º id., pendiente de una revisión.

Campo Real

1, Julián Claudio García González, idem id. 1.º id., cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2, Eulogio Santiago González Herrero, idem id. 9.º id., las id., id.

5, Eusebio García Martínez, id. id. primero id, las id. id.

8, Manuel de Pablo Bernabé, inútil, se le excluye por haber sufrido las id. id.

9, Francisco Moreno Uceda, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, cumplió las id. id.

11, Carmelo Manuel Escobar Guerra, se devuelve el expediente para su ampliación.

Canillas

2, José Moltó Fayos, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4, Crispulo Ballesteros Hernández, inútil, se le excluye por haber sufrido las idem id.

9, Antonio García Satué, soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del artículo 87; cumplió las id. id.

12, Cesareo Coca Guruchaga, inútil, se le excluye por haber sufrido las idem idem.

15, Paulino Barrio González, soldado por haber obtenido la talla de 1'545.

Canillejas

2, Andrés Martínez Arribas, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5, Adele Ponal Pardo, talla 1'533, reconocido inútil; se le excluye por haber sufrido las idem id.

Corpa

3, Florentino Dencel Torrijos, talla 1'532, idem id. id.

Coslada

1, Julián Pérez Balbuena, soldado condicional comprendido en el caso 9.º del artículo 87; cumplió las idem id.

7, Julio González Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87; cumplió las idem id.

Fresno de Torote]

1, Víctor Sanz Bernal, útil condicional.

3, Nemesio López Aylagos, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Fuente el Sez

3, Félix Federico del Vado Martín, talla 1'534, se le excluye por haber sufrido las idem id.

4, Vicente Fernández Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87; cumplió las idem id.

5, Felipe Mingo Ferrat, se procede sea reconocido con arreglo art. 125 del Reglamento.

Loeches

3, Ángel Martínez Viera, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87; cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5, Pedro Morales Sánchez, talla 1'536, se le excluye por haber sufrido las tres idem id., justificó la excepción.

Mejorada del Campo

1, Muriano Adán Cerezo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87; cumplió las idem id.

Olmeda de la Cebolla

3, Julio López Riaran Sanabria, inútil, se le excluye por haber sufrido las idem idem.

Orusco

8, Eustasio Cañaveras del Olmo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87, cumplió las id. id.

Reemplazo de 1903

Alcalá de Henares

9, Laureano Casimiro Sánchez Gutiérrez, útil condicional.

Corpa

2, Pedro Lino García Prieto, talla 1'540. Se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1902

Campo Real

10, Matías Tirado García, justificada la excepción alegada y no siendo imputable al mozo el que la misma no se revisase en los años de 1906 y 1907, si bien desde luego puede estimarse que la misma existía en estos años, se le declara excluido, considerándose como cumplidas las tres revisiones que previene la Ley.

Orusco

9, Félix Martínez Lara, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

En vista de las manifestaciones del mozo Jesus Méndez Sanz, núm. 268 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1902, la Comisión acordó oficiar al señor teniente alcalde del expresado distrito para que después de identificado dicho mozo, sea preguntado ante la misma el lunes 18 del actual á las nueve de la mañana á fin de clasificarle según correspondía.

Delegar en la Comisión mixta de reclutamiento de Valladolid para que, previa la identificación de su persona, sea reconocido el mozo Juan García Martín, núm. 344 del reemplazo de 1907 por el distrito de la Latina.

Por el señor secretario accidental, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el ministro de la Gobernación sino estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico, Francisco Sánchez Ortega.

Sesión de 16 de Mayo de 1908

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Cavanna, Villalvilla de Funez.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Centro

Núm. 68, Roberto Roldán Mínguez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

Hospicio

183, José Lucio Villegas Escudero, excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.

344, Arsenio de Lara Vega, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Chamberí

3, Ángel Cabezas Cediell, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

209, Tomás Rodríguez Diego, id. id. temporalmente.

321, Carlos López Santiago, id. id. id.

Hospital

51, Francisco Toledano Panadero, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

86, Perfecto Arasanz Allende, id. por id. id.

148, Julio Serrano Cortés, comuníquese al distrito lo que informa el coronel del Regimiento Infantería de León para que facilite los datos necesarios á fin de reclamar la oportuna certificación.

188, Francisco Salamanca Heredero, excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83.

246, Rafael Aranda, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

300, Emilio García Andrés, inútil, excluido temporalmente.

317, Eduardo Maudillo Silvestre, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

377, José Alfonso Busquet, id. por id. id.

379, Gonzalo Baeerro Antolín, inútil excluido temporalmente.

Inolusa

10, Fructuoso Fernández Fernández, reclámese certificación á la Prisión celular.

53, Francisco Gay Casquet, soldado por haber resultado útil.

73, Máximo Ribagorda Toya, soldado por haber resultado útil.

80, Andrés López Carreira, inútil, excluido temporalmente.

97, Julián Hernández Jiménez, inútil, excluido temporalmente.

145, Dionisio Salcedo Maroto, soldado por haber resultado útil.

152, Manuel España García, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

207, Julián Rubio Azcoitia, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Latina

39, José Vicente Galán, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

42, Anselmo de la Torre Mayor, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

94, Julio San Martín Caamaño, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

102, Roberto Blanco García, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

119, Elías Mallo González, reclámese certificación de este mozo al tercer Regimiento Infantería de Marina.

153, Rafael Expósito Lastra, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

205, Servando Díaz Pérez, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

310, Felipe Rodríguez de San Francisco, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

357, Narciso Barbero Padró, trasládese al distrito la comunicación del alcalde de Ciempozuelos á fin de que facilite los antecedentes necesarios.

376, José Ballesteros Burgos, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Palacio

38, Rafael Castellví Ortega, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

39, Justo Rodríguez Martín, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

64, Antonio Gago Jacoste, trasládese al distrito la comunicación del alcalde de Ciempozuelos á fin de que facilite los antecedentes necesarios.

92, Antonio Sánchez Esteban, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

102, Joaquín de Incegentos, conocido por Joaquín Sánchez Romero, idem por id. id.

315, Félix Palacios García Tudela, idem por id. id.

324, Fernando Maroto Morales, resultando de la certificación remitida por el coronel del Regimiento de Saboya que este mozo no sirve como voluntario, procede que el distrito haga su clasificación.

341, Juan Dávila Catalán, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Alcalá de Hensres

13, Antonio Serrano Fernández, inútil, excluido temporalmente.

Vallecas

108, Antonio Bárcenas Rodríguez, soldado por haber obtenido la talla de 1'553.

Alpedrete

3, Carlos Casado Dalgado, idem por id. resultado útil.

Fresnedillas

7, Pedro Alonso Gómez, reconocido resultó útil.

Losana

3, Alejandro Hernando Guerra, inútil, remítase el certificado á la Comisión Mixta de Soria.

Reemplazo de 1907.—Revisión

Daganzo

2, Antonio Daniel García, talla 1'527; continúa excluido temporalmente.

12, Teodoro Gómez Crespo, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

14, Julián López Lozano, id. id. 1.º id.

Paracuellos de Jarama

2, Alejandro Alcantarilla Mesa, idem id. 2.º id.

Pezuela de las Torres

1, Bartolomé Mariano Fernández Ambite, soldado por haber obtenido la talla de 1'550.

3, Julio Bustillos Alvarado, inútil, continúa excluido temporalmente.

4, Gabriel Calve Ruiz, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

7, Antonio Ocaña Cusca, inútil, excluido temporalmente.

Pozuelo del Rey

3, Basilio Guillermo Pérez Pérez, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Ribatejada

4, Manuel Salcedo Bravo, inútil, continúa excluido temporalmente.

Rivas de Jarama

1, Emiliano Pablo Pérez Buisan, idem.

San Fernando

3, Antonio Andrés Tejero, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Los Santos de la Humosa

3, Nemesio Domingo Montero Gismero, talla 1'507; continúa excluido temporalmente.

9, Salvador Sanabria Martínez, se devuelve el expediente para su ampliación.

13, Benigno Martínez Sanabria, inútil, continúa excluido temporalmente.

Torrejón de Ardoz

3, Celestine Campuzano Ramos, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

4, Bruno Almonacid Gil, id. id. 1.º id.

5, Eusebio Villanueva Burgos, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

6, Hilarie Miguel Galán Fernández, reclámese certificado de defunción.

9, Francisco Herránz del Valle, soldado condicional, comprendido en el caso 9.º del art. 87.

12, Gabino Ramos Barquero, reclámese certificación al penal de Alcalá.

15, Antolín Morano Ramos, talla 1'516, continúa excluido temporalmente.

Terres

2, Gregorio de la Peña Alvarez, inútil, idem id. id.

5, Anselmo Casero Ropero, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

Vallecas

6, Emilio García García, inútil, continúa excluido temporalmente.

7, Manuel Moreno Dieguez, id. idem.

8, Valentín de Juan Benito, id. idem.

13, José Morales Baranda, talla 1'539, idem id.

14, Fernando Miguel Garofa, inútil, idem id.
 17, Manuel Moreno Martínez, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.
 18, Jacinto Prieto Madrid, inútil, continúa excluido temporalmente.
 21, Manuel Martínez Guajardo, reconocido el hermano, resultó impedido, reclámese certificación á la Prisión Celular para justificar que en la misma se halla el padre del mozo.
 24, Marcelino Bustos Herrero, inútil, continúa excluido temporalmente.
 28, Narciso Pérez Tortajada, reclámese certificación de este mozo al penal de Alcalá.
 32, Emiliano López Rincón, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.
 33, José M. Tamayo Casado, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
 38, Jesús Laplaza Moreno, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 41, Miguel Ibáñez Corral, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 42, Manuel Villa Campeño, inútil, continúa excluido temporalmente.
 43, Francisco Acaso, inútil, continúa excluido temporalmente.
 55, Pedro Pines Santa María, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.
 57, Miguel Santiago Rabadán Garofa, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 60, Juan Bautista Garofa Díaz, pendiente de reconocimiento.
 63, Pascual del Hierro Pantoja, talla 1'540, continúa excluido temporalmente.
 66, Francisco de Diego Castañeda, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 67, José Garofa Navarro, inútil, continúa excluido temporalmente.
 69, Felipe Romano Alamo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 71, Eugenio Villanueva Saavedra, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 75, Nicomedes Valentín Hernández Hernández, inútil, continúa excluido temporalmente.
 76, Eduardo Núñez Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.
 77, Rufino Martín Benito, soldado por haber resultado útil.
 79, Enrique Villalba Gisbert, talla 1'509, continúa excluido temporalmente.
 82, Manuel Castaño Fernández, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 85, Julián Barata Cuesta, talla 1'536, continúa excluido temporalmente.
 88, Gregorio Bartolomé Estaban, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 89, Julio Alonso Padrero, inútil, continúa excluido temporalmente.
 92, Guillermo Boluda Aguilar, talla 1'520, id. id. id.
 93, Pedro José Martínez Amor, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.
 99, Antonio Plaza Doncel, talla 1'520, continúa excluido temporalmente y pendiente de reconocimiento.
 112, Nicolás Catalina Cerezo, reclámese certificación á la Prisión Celular.
 127, Ricardo González, talla 1'532, continúa excluido temporalmente.

133, Vicente Pastor, id 1'523, id. id. id.
 136, Lorenzo Oria Moreno, se devuelve el expediente para su ampliación.
Valdeavero
 2, Saturnino Córdoba Marcos, inútil, continúa excluido temporalmente.
 3, Césareo Ruiz Molera, reclámese certificación de existencia en filas del hermano.
 5, Mónico Alonso Roldano, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.
Valdeolmos
 1, Gregorio Lórola Garofa Alarcón, inútil, continúa excluido temporalmente.
 4, Juan Francisco Gómez Maqueda, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 5, Justo González Zamorano, idem idem 9.º id.
 6, Román del Olmo Bedoya, talla 1'514, continúa excluido temporalmente.
Valdetorres
 2, Tomás Blázquez Valdeavero, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.
 4, Germán de la Morena Martín, útil condicional.
 5, Juan Acevedo Puente, soldado por haber resultado útil.
 6, Ciriaco Emilio Santiago Mateos, pendiente de la clasificación por el Ayuntamiento.
Valdelecha
 3, Bartolomé Rufe Salamanca Brea, inútil, continúa excluido temporalmente.
 6, Pedro Crespo Martínez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Velilla de San Antonio
 2, Donato Carlos del Campo Bermejo, útil condicional.
 4, Simferoso Federico Bachiller Serrano, talla 1'530, continúa excluido temporalmente.
 5, Luciano Jiménez Pérez, talla 1'542, id. id. Habiendo resultado el hermano apto para el trabajo se desestima la excepción alegada.
Vicálvaro
 5, Mariano Alvarez Gómez, inútil, continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
 8, Nicanor de Lucas Rao, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
 9, Claudio López Almazán, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.
 14, Pedro Manzano Martín, reclámese certificación al penal de Alcalá.
Villalvilla
 4, Prusio Baón Fernández, talla 1'515, continúa excluido temporalmente.
Villar del Olmo
 3, Inocencio Hernández Cordón, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Valverde
 1, Remigio Gómez Machicado, inútil, continúa excluido temporalmente.
Almería
 93, Arturo Garofa González, talla 1'537, remitase el certificado á la Comisión mixta de Almería.
Reemplazo de 1905. — Revisión
D. ganzo
 1, Anastasio Castro Torres, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 3, Jerónimo Félix López Alvarez, sol-

dato de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.
Pezuelo del Rey
 2, Miguel del Olmo Aparicio, talla 1'535 ms., excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
Pezuela de las Torres
 9, Daniel Ambite Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso 8.º del art. 87; cumplió las idem id.
Paracuellos de Jarama
 2, Francisco Herreros Velázquez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las idem id.
Rivas
 2, Julián Rojo Barcala, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87; cumplió las idem id.
Los Santos de la Humosa
 2, Cruz Feliciano Saldaña Sanabria, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87; cumplió las idem id.
 5, Ildafonso Trres y Torres, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
San Fernando
 5, Clemente Burgos Garofa, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 6, Luis González Miguez, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
Santorcaz
 7, Pablo Garofa Anchuelo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 12, Ildafonso Serrano Anchuelo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las idem id.
Torrejón de Ardez
 3, Fermín Damián Jiménez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87; cumplió las idem idem.
 6, Valeriano López Blasco, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87; cumplió las idem id.
 7, Casimiro Barrose Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las idem id.
 8, Jacinto Burgos López, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 14, José Inarejo González, idem id. 2.º del art. 87 id. id. id.
 15, Gil Gómez de Lope, idem id. 1.º del art. 87 id. id. id.
 20, Doroteo Cuadrado Maroto, idem id. 1.º id. 87 id. id. id.
Torres
 2, Hilario Saucedo Castro, idem id. 1.º id. 87 id. id. id.
 3, Manuel Villalba Moreno, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 4, Celedonio Martínez Casa Romero, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley. Pendiente de dos revisiones.
 7, Manuel Pérez Gimeno, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
Vallecas
 1, Mariano Enrique Romero Pajares, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 2, Félix Salazar, idem id. 6.º id. 87, id. id.

3, Agapito Pedro Duro López, pendiente de talla.
 4, Juan Lozano Ortega, idem de id.
 7, Aquilino Cándido León Pascual, talla 1,533 ms. Continúa excluido temporalmente; pendiente de una revisión.
 10, Enrique Gómez Garofa, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 12, Julián Toribio Sánchez, talla 1,511 ms. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 13, Luis Zamorra Escribano, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 14, Vicente Clemente Catalina, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 15, Alfonso Rico Garofa, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 23, Dámaso Garofa Graño, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 32, José Luis Castelle Polo, id. id. 2.º id. 87, id. id.
 40, Maximino Humanes Perpiñán, idem id. 2.º id. 87, id. id.
 41, Nicolás Iglesias López, id. id. 1.º id. 87, id. id.
 48, Ildafonso Garofa, talla 1'521 milímetros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 50, Luis Garofa Villa, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 51, Eduardo Revuelta Durán, talla 1'536 ms. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 52, Daniel Abades Aragón, talla 1'527 ms. Id. id. id.
 53, Gumersindo Pardo Gómez, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 57, Santiago Arranz Arribas, id. id. 1.º idem.
 60, Dionisio Torres Foronda, reclámese se certificado de defunción.
 64, Tomás Ramón del Moline Alonso, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 74, Nemesio Hurtado Rodríguez, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 81, Esteban Nieto Sánchez, idem.
 82, Isidro Muñoz Caro, talla 1'510; idem.
 89, Emilio del Hierro Torrealva, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.
Valdeavero
 6, Daniel Domínguez Garofa, talla 1,515 milímetros, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
Valdeolmos
 1, Sebastián Martín y Martín, talla 1'533 milímetros, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
Valdetorres
 4, Zacarías Espinosa Ramírez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 7, Doroteo Bernal Fulgencio, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valdelecha

1, Aquilino Benifacio Benito Cano, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

3, Francisco Moreno López, talla 1'526 milímetros, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

8, Indalecio Ibares Mariscal, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14, Elías Bachiller Pedreviejo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valverde

2, Julio Antonio Gómez Serrano, pendiente de reconocimiento.

Velilla de San Antonio

2, Teodoro Collado Pablo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Vicálvaro

2, Eugenio Manzano Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4, Fermín Rodríguez de Clara, excluido por fallecimiento.

10, José Remero Gil, soldado por resultar el hermano spto para el trabajo.

14, Julián Filio Alvarez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

19, Jesús Rodríguez García, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

24, Antonio Ledesma Llamas, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Villalvilla

2, Emilio José Herranz Bachiller, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3, Mariano Vicario Gómez Remes, talla 1'542; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

5, Fausto Lino Sánchez Yebra, inútil; excluido por id. id.

6, Esteban Mariano Palencia Bachiller, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Villar del Olmo

1, Fermín Alejo Rivera, idem id. 2.º idem 87; id. id.

Santo Domingo de la Calzada

25, Gustavo Bueno Amedillo, inútil, remítase el certificado á la Comisión Mixta de Legroño.

Antequera

74, Francisco Madrid Flores, útil condicional.

Reemplazo de 1904.—Revisión

Vallecas

45, Juan Maroto López, inútil, continúa excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.

Reemplazo de 1903.—Revisión

Vallecas

53, Victorio Herreros Villa, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Oficial á la Comisión mixta de Reclutamiento de las Islas Canarias (Santa Cruz de Tenerife) para que autorice al Ayuntamiento de Arucas á fin de que el mozo Rodrigo Hermida y Mella, núm. 303 del distrito de Chamberí para el reem-

plazo de 1905, sea reconocido con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

Delegar en la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba para que previa identificación de su persona, sea reconocido el mozo Pedro Julián Pérez Sánchez, número 24 del reemplazo de 1907, por el cupo de Aranjuez.

Per el señor secretario accidental á nombre de la Comisión se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que les mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los arts. 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico.—Francisco Sánchez Ortega.

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley municipal.

Villamanrique de Tajo á 24 de Junio 1908.—El alcalde, Dionisio de la Cruz.

VALDARACETE

Se hallan firmados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de las riquezas rústicas, pecuaria y urbanas, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución sobre dichas riquezas y próximo año de 1909.

Valdaracete á 26 de Junio de 1908.—El alcalde, Rufino Huelves.

(Núm. 2 415.)

PAREDES DE BUITRAGO

Partido judicial de Torrelaguna

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta localidad y concepto en el que la firman:

D. Ventura García Sanz, alcalde presidente.

D. Manuel García Martín y D. Isidoro Sanz, concejales.

D. Cesáreo Martín y D. Paulino Ruiz, padres de familia.

Doña Eduarda Martín y doña María Martín, madres de familia,

D. Fernando Ros, cura propio de la parroquia.

D. José Canals de la Resa, médico titular.

D. Salustiano García, secretario.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 6.º del Real

decreto de 7 de Febrero del presente año.

Paredes de Buitrago á 27 de Junio de 1908.—El alcalde accidental, Manuel García.

MEJORADA DEL CAMPO

Partido judicial de Alcalá de Henares
Señores que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, conforme al Real decreto de 7 de Febrero último.

Presidente

D. Carlos Castell Galiano, alcalde.

Vocales

Concejales: D. Gregorio Gutiérrez Sabernie y D. Eusebio Castell Galiano.

Cura párroco: Don Leonardo García Sanz.

Inspector municipal: D. Juan Quintero Pérez.

Farmacéutico: D. Mariano Ortega López.

Padres de familia: D. Mariano de Diego y D. Eusebio Hernández.

Madres de familia: Doña María Mejore y doña Andrea Molinero.

Secretario: D. Florencio Matías y Merchante.

Mejorada del Campo á 30 de Mayo de 1908.—El alcalde, Carlos Castell.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Doña María de la Esperanza Agustino Carlier contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 19 de Febrero de 1908, sobre derecho á pensión como viuda del capitán que fué del Cuerpo de Carabineros, D. Joaquín López Serrano.

La Sociedad Peña Copper Mines (Peña de Hierro) contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 5 de Febrero de 1908, sobre investigación de las fincas números 927, 928, 930 y 944 del Inventario de la provincia de Huelva.

La Sociedad «Toran y Hazguindey» contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 27 de Enero de 1908, sobre exención del pago de arbitrios por introducción de materiales para la construcción de la Casa Correos.

Doña Juana y doña Gertrudis Carbonero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Febrero de 1908, sobre contratación de subasta para la prolongación de la calle de Preciados.

El obispo de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Marzo de 1908, sobre inscripción de 279.292,71 pesetas á favor de los estudios de San Isidro.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid ... de Junio de 1908.—El secretario decano, licenciado Francisco Cabello.

(Núm. 2.202.)

IMPUESTO DE CONSUMOS

Leche regulada.—Mes de Marzo
Per la Alcaldía Presidencia de esta ca-

pital se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre el importe de sus descubiertos, á los deudores que expresa la certificación anterior.

Cumplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente ejecutivo del arriendo del Impuesto de Consumos, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 15 de Junio de 1908.—El alcalde presidente, Peñalver.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 51 citado.

El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 2.338.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia
CONGRESO

Don Ramiro Cores López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Per el presente cito, llamo y emplazo á Luis Blanco Seris, natural de Astorga, hijo de Hermenegildo y Petra, de 27 años, casado, periodista, de esta vecindad, domiciliado que fué en la calle Monteleón, núm. 24, piso 4.º, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad en causa por delito de imprenta, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilena, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 5 de Junio de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del escribano, Valdivieso, Ulpiano Sanz.

(Núm. 2.251.)

(B.—914.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisibile número quinientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y uno, expedido por este Establecimiento en cuatro de Mayo de mil novecientos seis á favor de doña Purificación Alaminos y Chacón y de D. Juan Escosura y Alaminos, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.

El vicepresidente,
Francisco Belda.
(D.—2.)